

Pesetas

|   |        |
|---|--------|
| Ayudantes de Caja de segunda:   |        |
| Sueldo base mensual ... ..  | 38.923 |
| Quebranto de moneda (importe anual de 6.000 pesetas, a percibir en doce mensualidades) ... .. | 500    |

Queda sin efecto la gratificación anual de 7.524 pesetas, que venía percibiendo el hasta ahora llamado suplente del Ayudante de Caja.

La provisión de las vacantes que se produzcan en los Ayudantes de Caja se efectuará de la manera siguiente: Para los Ayudantes de Caja de segunda, mediante concurso-oposición entre los Ordenanzas, y la de Ayudante de Caja de primera, se cubrirá de forma automática por el Ayudante de Caja de segunda más antiguo en esta categoría, y de tener ambos la misma antigüedad, por el que hubiera alcanzado mayor puntuación en el correspondiente concurso-oposición.

**E) Ingreso en la categoría de Ordenanzas:**

El ingreso en esta categoría será de libre designación de la Empresa, la cual fijará, oído el Comité, los méritos y las condiciones idóneas al efecto.

3.º Las modificaciones que se contienen en las precedentes normas 1.ª y 2.ª, se entienden en sentido de redistribución y no de ampliación de plantilla, llevándose a efecto los necesarios reajustes, a tal fin, en la misma.

4.º El Comité de Empresa se da por enterado de que el señor Presidente del Banco elevará próximamente al Consejo de Administración la siguiente propuesta:

A) Destinar la cantidad de 2.000.000 de pesetas para todo el año de 1980, como estímulo a la asistencia, puntualidad y rendimiento en el trabajo, cantidad que será distribuida en la proporción que corresponda, por los meses pendientes del año actual.

Esta cantidad queda excluida del incremento del 12,5 por 100 fijado en el Convenio Colectivo de 1980.

B) El expresado incentivo se concederá a final de año, en la forma y proporción que, oído el Comité de Empresa, se establezca por el Banco, sin que pueda exceder por persona y año de 30.000 pesetas.

Madrid, 5 de mayo de 1980.

**BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA**

Número de horas anuales de trabajo: 1.635 — 1/2.

*Retribución anual por categorías*

|   | Pesetas   |
|---|-----------|
| Jefes de Servicio ... ..                | 2.289.372 |
| Jefes de Sección ... ..                 | 1.877.730 |
| Jefes de Negociado ... ..               | 1.684.799 |
| Jefes de Servicio titulados ... ..      | 2.711.100 |
| Titulados ... ..                        | 2.440.014 |
| Aparejador ... ..                       | 2.135.418 |
| Titulados Grado Medido ... ..           | 1.812.249 |
| Médico ... ..                           | 1.669.196 |
| Ayudante Técnico Sanitario ... ..       | 893.217   |
| Oficiales Técnicos ... ..               | 1.341.995 |
| Oficiales Administrativos ... ..        | 1.182.512 |
| Auxiliares ... ..                       | 1.009.770 |
| Telefonistas ... ..                     | 1.075.128 |
| Azafatas ... ..                         | 1.009.770 |
| Conserje ... ..                         | 1.103.587 |
| Subconserje ... ..                      | 1.062.177 |
| Ordenanzas Mayores ... ..               | 994.277   |
| Ordenanzas ... ..                       | 960.877   |
| Ordenanzas Conductores ... ..           | 1.101.155 |
| Ayudante de Caja de primera ... ..      | 1.061.324 |
| Ayudante de Caja de segunda ... ..      | 994.277   |
| Oficios varios, Oficial ... ..          | 1.007.999 |
| Oficios varios, Ayudante ... ..         | 948.861   |
| Servicio limpieza, media jornada ... .. | 458.813   |

**13329** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 18 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dicta Laudo de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Brown Boveri de España, Sociedad Anónima», y sus trabajadores.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 125, de 24 de mayo de 1980, páginas 11308 y 11307, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado sexto, líneas tres y cuatro, donde dice: «La distribución del 30 por 100 de esta cantidad», debe decir: «La distribución del 50 por 100 de esta cantidad».

**Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**13330**

*REAL DECRETO 1240/1980, de 3 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por la expropiación para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., entre la subestación transformadora «Vitoria» y el apoyo número 46 de la línea del mismo voltaje «Ali-Abadiano», en la provincia de Alava, por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».*

La Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa de bienes y derechos y la urgente ocupación de los mismos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte KV. de tensión, simple circuito, entre la subestación transformadora «Vitoria» y el apoyo número cuarenta y seis de la línea actual del mismo voltaje, «Ali-Abadiano», constituyéndose la nueva línea «Vitoria-Abadiano».

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación porque con su construcción se suprime el actual tramo de la línea «Ali-Abadiano» que afecta a la zona de servicio del nuevo aeropuerto de «Foronda» en Vitoria, impidiendo la total puesta en servicio de dicho aeropuerto, y para que la nueva línea cumpla la finalidad del tramo suprimido que es asegurar el suministro eléctrico de la comarca del Alto Deva.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alava, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública un escrito de alegaciones por el representante de los herederos del único propietario de fincas afectadas. En él se hace constar que no procede hacer alegaciones en razón de lo dispuesto en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, luego no se considera por inexistencia de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte KV. de tensión, simple circuito, entre la subestación transformadora «Vitoria» y el apoyo número cuarenta y seis de la actual línea del mismo voltaje «Ali-Abadiano», constituyéndose la nueva línea denominada «Vitoria-Abadiano», instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Ullivarri-Arrazua (anejo a Vitoria), son los que constan en el expediente y aparecen relacionados en el anuncio que, para información pública, se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» número sesenta y tres, de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve.

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
IGNACIO BAYON MARINE

**13331**

*RESOLUCION de 21 de mayo de 1980, de la Delegación Provincial de La Coruña, por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Mañas, 2, en el que solicita